

5. **Telefonista:** Es aquel operario cuya misión consiste en la utilización y manejo de una centralita telefónica con una capacidad numérica inferior a 120 líneas de enlace y 1.000 extensiones.

6. **Vigilante nocturno:** Es el que tiene a su cargo durante la noche las funciones de vigilancia en los locales, puestos fijos, instalaciones o zonas de trabajo del IGME.

7. **Ordenanza:** Es el operario que realiza tareas de vigilancia, custodia, porteo interior y exterior de libros, paquetes, documentos u objetos de oficina, recogida y entrega de la correspondencia, y, en general, lleva a cabo tareas de naturaleza similar.

8. **Limpiador/a:** Es el operario encargado de la limpieza de los locales.

9. **Peón:** Es el operario mayor de dieciocho años, encargado de ejecutar tareas concretas y determinadas que, sin constituir un oficio, requiere una cierta práctica y atención, y para cuya

realización predominantemente se requiere la aportación de esfuerzos físicos, como por ejemplo, carga y descarga, recados, encargos y otras de similar naturaleza.

Los Maestros, Oficiales de 1.ª y Oficiales de 2.ª de este grupo quedarán encuadrados en los servicios de mantenimiento siguientes:

- a) Carpintería, cerrajería y albañilería.
- b) Calefacción, aire acondicionado, fontanería, electricidad y electrónica.

Además de los cometidos del servicio al que se encuentren adscritos deberán colaborar en las demás tareas de mantenimiento en la medida que sea preciso o reemplazar a los trabajadores de otro servicio, conforme a los términos del artículo 23 del presente Convenio.

**ANEXO II
TABLA SALARIAL (Por mes)**

NIVEL	CATEGORÍA	SUELDO BASE	TRIMENIO	PUECOMA	COMPTIPACION O CAPACITACION				COMPLEM. ARI(1)(-)	COMPLEM. DISPONIBLE (1) (-)	PRIMA JORNADA ESPECIAL (1)			
					UNICO	A	B	C			GRUPO III (Trabaja y Presta)	GRUPO III (Alfere)	GRUPO III (Por mes)	GRUPO III (Reintegración)
1	TITULADO SUPERIOR	82.324	2.350	26.134	-	14.025	17.035	8.025	-	(1)	-	-	-	-
2	TITULADO GRADO MEDIO	73.697	2.400	24.297	-	14.684	4.684	-	-	(1)	-	-	-	-
3	ENCARGADO GENERAL, ENCARGADO, PROGRAMADOR, DELINANTE SUPERIOR	71.528	2.150	28.378	4.583(2)	3.583(3)	-	-	-	(3)	4.600	38.190	-	-
4	MAESTRO, OPERADOR, OFICIAL DE PRIMERA ADMINISTRATIVO, DELINANTE DE PRIMERA, DOCUMENTALISTA	66.190	2.100	19.090	3.282	-	-	-	-	(1)	4.600	38.190	4.600 (4)	-
5	OFICIAL DE PRIMERA, PERFORISTA VERIFICADOR, OFICIAL DE SEGUNDA ADMINISTRATIVO, DELINANTE DE SEGUNDA, CLASIFICADOR	60.585	2.000	18.674	2.980	-	-	-	-	(1)	4.600	38.190	4.600 (4)	-
6	OFICIAL DE SEGUNDA, COMPLICADOR, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CALCADOR, MECANICISTA DE DOCUMENTACION	56.150	1.900	16.249	1.900	-	-	-	2.000(5)	(1)	4.600	38.190	4.600 (4)	-
7	TELEFONISTA, VIGILANTE MULTIMEDIA, MECANICO	42.319	1.700	12.720	1.800	-	-	-	-	-	-	-	-	3.000 (4)
8	PEON	40.028	1.600	11.611	-	-	-	-	-	-	4.600	4.600	4.600 (4)	-

- (1) Se actualizará en cinco años.
- (2) Aplicable a los trabajadores que cumplen los requisitos del artículo 23. Para el año 1984 la cuantía de los niveles será de 7.800 pesetas para el nivel A, 5.200 pesetas para el nivel B y 2.600 pesetas para el nivel C.
- (3) Aplicable exclusivamente a los encargados generales.
- (4) Aplicable al resto de los trabajadores incluidos en este nivel.
- (5) Aplicable exclusivamente a los trabajadores comprendidos en el artículo 23.
- (6) Aplicable exclusivamente a los trabajadores comprendidos en el artículo 21.
- (7) Aplicable exclusivamente al puesto de Telefonista.

ANEXO III

Relación nominal de trabajadores con complemento «ad personam»

Apellidos y nombre	Cuantía mensual
Alvarado Rey, T.	627
Baeza Rodríguez-Caro, C.	1.389
Baeza Rojano-Díaz, J. L.	445
Cañamero Capilla, P.	1.065
Cruz Lozano, E.	331
Elizaga Muñoz, E.	1.163
Fernández Fernández, A.	1.400
Fernández Sánchez, J. A.	445
García de la Noceda, C.	383
Herraz Fuertes, P.	1.115
Iglesias López, A.	679
Llano Piñera, J. M.	498
Llorente de Diego, B.	1.964
Martín Machuca, M.	563
Nieto López-Guerrero, P.	445
Ortiz Sánchez, A.	597
Ortiz Sánchez, J.	727
Quijano Bolado, J.	2.910
Rabade Cacharrón, M.	1.061
Ruiz Montes, M.	445
Sainz-Trapaga Prats, L.	1.061
Sánchez de la Fuente, J.	445
Valle Cardenete, M.	2.351

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2363

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1984, de la Dirección Provincial de Ciudad Real, por la que se hace pública la solicitud del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ciudad Real, hace saber: Que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

12.427. «Cuevas Negras». Recursos de la Sección C). 60, Valenzuela y Granátula.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Ciudad Real, 14 de noviembre de 1984.-El Director provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.